

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 152/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – APRUEBA
REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE
ABOGADOS EXTERNOS.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La ley N° 1488 (Texto Ordenado) de 14 de abril de 1993.

El Decreto Supremo N° 27549 de 4 de junio de 2004.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 239/2004 de 27 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 44 y 54 inciso a) de la Ley N° 1670 y el numeral 1 del Artículo 11 del Estatuto del BCB, facultan al Directorio del BCB para definir normas internas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 faculta al Banco Central de Bolivia para contratar abogados externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal en materia objeto del requerimiento, en función de sus necesidades y urgencia exceptuando dichas contrataciones del cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Artículo 158 de la Ley N° 1488 (Texto Ordenado) establece que el BCB debe asumir a su costo la defensa de sus funcionarios o ex funcionarios demandados por actos propios de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Legales recomienda que el BCB cuente con reglamentación interna específica para materializar las contrataciones de servicios de asistencia legal en el marco del Decreto Supremo N° 27549 y del Artículo 158 de la Ley N° 1488, de profesionales abogados con experiencia y especialización en función a las necesidades y urgencia del BCB.

//2. R.D. N° 152/2004

Que la Gerencia de Asuntos Legales señala que el proyecto de reglamento no vulnera normativa alguna por lo que no existe impedimento legal para su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la Contratación de Abogados Externos en sus IV Capítulos y 15 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir el 5 de octubre de 2004.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de octubre de 2004

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar la contratación de abogados externos en el marco del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27549 de 4 de junio de 2004.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento se aplica a:

- i) La contratación de abogados externos que cuenten con experiencia y especialización para prestar servicios de asistencia legal al BCB, en función de sus necesidades y urgencias.
- ii) La contratación de abogados para asumir la defensa de funcionarios o ex funcionarios del BCB por actos propios de sus funciones, conforme dispone el Artículo 158 de la Ley N° 1488 (Texto Ordenado).

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Tramitación de la Contratación y Contraparte.

- I. La tramitación de la contratación de abogados externos estará a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales.
- II. La contraparte en los contratos de abogados externos será la Gerencia de Asuntos Legales.

Artículo 4.- Cuantías y Poderes.

Los contratos con abogados externos contratados según el presente Reglamento, serán suscritos a nombre del BCB considerando las siguientes cuantías:

//4. R.D. N° 152/2004

CUANTÍA	REPRESENTANTE
Hasta Bs80.000.-	Gerente de Asuntos Legales
De Bs80.001.- a Bs160.000.-	Gerente General
De Bs160.001.- a Bs800.000.-	Presidente
De Bs800.001.- en adelante	Presidente previa autorización del Directorio

Para el efecto, el Presidente otorgará los poderes notariales pertinentes al Gerente General y al Gerente de Asuntos Legales.

Artículo 5.- Excusa.

Los funcionarios que en el marco de este Reglamento tengan la facultad de decisión en la contratación de abogados externos, podrán excusarse por razones debidamente justificadas, en cuyo caso, las atribuciones conferidas a dicho funcionario en este Reglamento, serán asumidas por la autoridad jerárquicamente superior.

El funcionario que se excuse de conocer la contratación, deberá informar por escrito al superior jerárquico sobre las razones de su excusa.

Artículo 6.- Pago.

La Gerencia de Asuntos Legales enviará una copia de los antecedentes de la contratación de abogados externos a la Gerencia de Administración, para que se efectúe el trámite de pago conforme a lo acordado en el contrato.

CAPITULO III

ASISTENCIA LEGAL PARA EL BCB

Artículo 7. Requerimiento.

En caso que el BCB requiera la contratación de abogados externos para asistencia legal especializada, la Gerencia General solicitará a la Gerencia de Asuntos Legales que mediante informe legal justifique la necesidad y urgencia de este requerimiento.

//5. R.D. N° 152/2004

Artículo 8. Autorización.

La Gerencia General, atendiendo al informe de la Gerencia de Asuntos Legales, si corresponde, autorizará la contratación de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 9. Contratación.

Una vez que se cuente con la autorización de la Gerencia General, se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a. El Gerente de Asuntos Legales reunirá un mínimo de tres (3) hojas de vida documentadas de abogados con experiencia y especialización en la materia objeto de la contratación.
- b. Luego de recibidas y analizadas las hojas de vida documentadas, el Gerente de Asuntos Legales seleccionará y solicitará a un mínimo de tres (3) profesionales abogados la presentación de cotizaciones para la prestación de los servicios requeridos.
- c. Contando con un Cuadro Comparativo de Ofertas, el Gerente General conjuntamente con el Gerente de Asuntos Legales examinarán las hojas de vida de los abogados preseleccionados y escogerán de entre ellos al profesional que consideren idóneo para la prestación del servicio.

Cuando la cuantía de la contratación se encuentre entre los Bs160.001.- a Bs800.000.-, la selección del abogado será efectuada conjuntamente por el Presidente, el Gerente General y el Gerente de Asuntos Legales. Asimismo, si la cuantía supera los Bs800.001.-, la decisión será puesta a consideración del Directorio para su respectiva autorización.

- d. Luego de seleccionado el abogado, se comunicará a éste la decisión y se solicitará la presentación de la siguiente documentación:
 - i) Certificado de Información sobre Solvencias con el Fisco emitido por la Contraloría General de la República sin sentencias o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
 - ii) Certificación de no tener obligaciones vencidas o en ejecución con entidades del sistema de intermediación financiera del país, emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

//6. R.D. N° 152/2004

- iii) Declaración jurada de no estar patrocinando ni asesorando procesos contra el BCB y que, en caso de ser contratado, guardará la debida reserva de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio.
- e. Una vez que la Gerencia de Asuntos Legales reciba la documentación por parte del abogado elaborará el respectivo contrato para su suscripción de acuerdo al artículo 4 de este Reglamento.

CAPITULO IV

DEFENSA DE FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS DEL BCB

Artículo 10. Solicitud.

Cualquier funcionario o ex funcionario del BCB, en mérito al Artículo 158 de la Ley N° 1488 (Texto Ordenado), podrá solicitar mediante nota dirigida a la Gerencia General, detallando las circunstancias de la demanda, que el BCB contrate asistencia legal para asumir su defensa cuando haya sido demandado por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, manifestando su adhesión al presente Reglamento.

Si el funcionario solicitante es un Director o el Presidente, la solicitud será efectuada al Directorio del BCB, si se trata del Gerente General la solicitud deberá efectuarse a la Presidencia.

Artículo 11. Procedencia de la Contratación.

El Directorio, el Presidente o el Gerente General, según corresponda, en el plazo de dos (2) días hábiles de recibir la solicitud, instruirá a la Gerencia de Asuntos Legales que elabore, en un plazo de tres (3) días hábiles, un informe legal que establezca si corresponde asumir la defensa solicitada.

En ningún caso, la solicitud será atendida cuando el BCB se constituya en demandante.

Artículo 12. Autorización.

El Directorio, el Presidente o el Gerente General, según corresponda, en el plazo de dos (2) días hábiles de recibir el informe de la Gerencia de Asuntos Legales, autorizará o rechazará la contratación de asistencia legal de acuerdo al presente Reglamento.

//7. R.D. N° 152/2004

En caso que el Directorio, el Presidente o el Gerente General, según corresponda, no esté de acuerdo con el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales, hasta el día siguiente hábil de recibido dicho informe, instruirá al Gerente de Asuntos Legales que lo amplíe o aclare. La Gerencia de Asuntos Legales elaborará el informe complementario y lo enviará al Directorio, Presidencia o Gerencia General, según corresponda, en el plazo de dos (2) días hábiles.

Si el Presidente o el Gerente General, según corresponda, rechazare la solicitud, ya sea apartándose o no del informe legal, comunicará por escrito su decisión al funcionario o ex funcionario, quien en el plazo de dos (2) días hábiles tendrá la posibilidad de representar dicha decisión ante el superior jerárquico.

El superior jerárquico se pronunciará en el plazo de tres (3) días hábiles instruyendo la contratación o ratificando el rechazo de la misma.

Artículo 13. Contratación.

Una vez que se cuente con la autorización del Directorio, de Presidencia o de Gerencia General, se efectuarán las siguientes actuaciones:

- a. La Gerencia de Asuntos Legales reunirá un mínimo de cinco (5) hojas de vida documentadas de abogados con experiencia y especialización en la materia objeto de la contratación.
- b. Luego de recibidas y analizadas las hojas de vida documentadas, el Gerente de Asuntos Legales seleccionará y solicitará a un mínimo de cinco (5) profesionales abogados la presentación de cotizaciones para la prestación de los servicios requeridos.
- c. La Gerencia de Asuntos Legales descartará las cotizaciones más alta y más baja y establecerá el promedio de las restantes cotizaciones.
- d. La Gerencia de Asuntos Legales pondrá en conocimiento la nómina de mínimo tres (3) abogados seleccionados conforme al inciso anterior, al funcionario o ex funcionario, quien podrá:
 - i) Escoger de entre los abogados nominados al que considere idóneo para asumir su defensa, en cuyo caso la Gerencia de Asuntos Legales elaborará el contrato, solicitará la documentación descrita en el inciso d. del artículo 9 de este Reglamento y se suscribirá el contrato conforme al artículo 4 de este Reglamento.

- ii) En caso que el funcionario o ex funcionario no desee que ninguno de los abogados propuestos por el BCB asuman su defensa, propondrá un (1) abogado y presentará al BCB la hoja de vida documentada del abogado propuesto, su cotización y la documentación descrita en el inciso d. del artículo 9 de este Reglamento, procediéndose luego a la suscripción del contrato conforme al artículo 4 del presente Reglamento.

El BCB solamente pagará la suma equivalente al promedio de las cotizaciones que obtuvo de acuerdo al inciso c. de este artículo.

Artículo 14.- Repetición.

El BCB deberá repetir por la totalidad de los gastos incurridos por el BCB, contra el funcionario o ex funcionario en el caso que éste fuera encontrado personalmente responsable de la ilegalidad.

Artículo 15.- Obligación de funcionarios y ex funcionarios.

Cuando el BCB contrate asistencia legal en el marco del presente Capítulo, el funcionario o ex funcionario beneficiado con la misma, deberá suscribir un contrato con el Ente Emisor cediendo en favor del BCB las costas del proceso en caso de obtener un fallo favorable.